INFORME SECRETARIAL: Palmira 04 de Abril de 2023. A despacho el presente asunto, informándole que el demandado JOSE DARIO MORENO PARRA contesto la demanda con excepciones dentro del término y la demanda GLORIA STELLA MORENO PARRA se notificó personalmente el 10 de febrero y no contesto la demanda. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 559
Radicación: 2022-172

Palmira, cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el demandado, señor JOSE DARIO MORENO PARRA, se notificó por conducta concluyente mediante providencia No 93, contesto la demanda dentro del término y propuso excepciones, se tendrá por contestada la misma. A las excepciones se procederá a dar trámite de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., por el término de diez (10) días para que la parte actora se pronuncien sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

Respecto a la demandada GLORIA STELLA MORENO PARRA notificada personalmente el 10 de febrero de 2023, como quiera que venció el termino sin pronunciación se tendrá por no contestada la demanda

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado JOSE DARIO MORENO PARRA.

SEGUNDO: De las excepciones propuestas por el ejecutado JOSE DARIO MORENO PARRA, se da traslado a la ejecutante por el termino de diez (10) días, para la parte actora que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada GLORIA STELLA MORENO PARRA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 57** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Abril 05 de 2023**

La Secretaria._____
NELSY LLANTEN SALAZAR

G.R.P.S.(AS)

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed7088eeeacc65b47a3c3382660694ebf266bf9306cc26e1e0b677e1ba5ed3c**

Documento generado en 04/04/2023 04:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica